

DESAFÍOS DE LA INNOVACIÓN Y LOS CAMBIOS SOCIO-CULTURALES EN EL DERECHO



Pbro. Prof. Oscar Angel Naef

SUMARIO

1. Delimitación y descripción del problema	01
2. Solución pragmática	02
3. Solución científica	03
4. Dificultad creciente	03
5. Reflexión final	04

1. DELIMITACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El impacto del desarrollo científico y tecnológico en lo que va del nuevo siglo tal vez sea el elemento destacado, entre muchos otros factores, que impulsa un cambio social y cultural en la vida de los individuos y de los pueblos. A modo de descripción de dicho cambio, podemos enumerar conceptos que los representan: pluralismo, transitoriedad, subjetivismo, movilidad, entre otros.

Traigamos un ejemplo de fácil constatación de interrogantes que desafía los parámetros vigentes de la ética y el derecho: las prácticas laborales sufren hasta el día de hoy la dinámica de un cambio producto del desarrollo científico y tecnológico, lo que pone en juego cuestiones éticas y jurídicas que parecen no tener respuestas definitivas.

Estos y otros interrogantes y cuestionamientos tienen por destinatario al saber científico más que a la praxis de aplicación normativa. De alguna manera el ámbito científico del derecho se ve confrontado por nuevos problemas que exigen nuevas respuestas, las cuales podemos agrupar planteando dos enfoques: una solución pragmática y otra estrictamente científica.

2. SOLUCIÓN PRAGMÁTICA

Las transformaciones que se suceden son verdaderamente significativas y sus efectos repercuten en el conjunto de la vida y nos obliga a respuestas inmediatas. Tal vez sea por eso que se busquen soluciones pragmáticas sin un sustento sólido llevando a aceptar la formulación de consensos transitorios en reemplazo de soluciones reflexivas basadas en parámetros científicos.

Entre los intentos más extendidos se destacan las corrientes contractualitas que se inclinan a desechar los parámetros éticos y jurídicos heredados, encontrando allí la atadura que impide afrontar en lo individual y lo comunitario las respuestas adecuadas a las nuevas situaciones y problemas. En cierto sentido, se entra en un camino peligroso de desconexión de los saberes científicos entre sí; especialmente el vínculo del derecho con la ética y la antropología se ve afectado por una incorporación no científica de elementos muchas veces incompatibles entre sí. Problema que luego se pretende solucionar por la aplicación de principios sistémicos de articulación de los mismos en un intento de compatibilización de lo irreconciliable.

En el mismo sentido que los contractualitas en el derecho, los deontologistas¹ en la ética intentan dar una respuesta a las nuevas situaciones y los problemas que de ellas se derivan a expensas de un recurso de legitimación extra científico. Se ubican en esta categoría todos los ensayos de éticas utilitarias que no hacen más que repetir aquello de Caifás: “Caifás era el que había aconsejado a los judíos: «Es preferible que un solo hombre muera por el pueblo»². Con esto quiero significar la búsqueda de una solución sin abordar los fundamentos que surgen de un estudio sistematizado del objeto científico con los métodos apropiados.

1. Cfr. Donadio de Gandolfi. *Ética y éticas aplicadas*.

2. El Libro del Pueblo de Dios. Evangelio de San Juan 18, 14.

3. SOLUCIÓN CIENTÍFICA

Delinear una solución científica implica asumir la relación que existe entre las diversas ciencias y la posibilidad de encontrar en dicha vinculación aportes iluminadores para plasmar un recorrido metodológico satisfactorio. Sin duda la solución en el caso del derecho vendrá de su vinculación fontal con la antropología filosófica y la ética.

En este sentido enseña la Dra Rodríguez que “torna necesario recurrir a la filosofía en tanto disciplina que provee los conceptos fundamentales de las nociones antropológicas que nutren al derecho. ... Desde una perspectiva filosófica clásica, propia de nuestra tradición cultural y jurídica, la dignidad humana finca en el ser del hombre, en su naturaleza o esencia humana. ... La persona se define en definitiva por la dignidad de su naturaleza racional que le permite inteligir y comprender sus fines existenciales propios y dirigir su voluntad hacia ellos, en libertad y bajo su propia responsabilidad”³. En esa misma perspectiva de vincular el derecho con sus fuentes podemos desempolvar las expresiones de jurista japonés Kotaro Tamaka “el derecho tiene por fin realizar el ideal ético en la vida social”⁴.

Dicho esto, no debemos subestimar la importancia e impacto del cambio ni las repercusiones del mismo. Pero los fundamentos del derecho deben de ser nuevamente escrutados, como acostumbra a hacerlo la escuela iusnaturalista clásica, para dar acceso a nuevas perspectivas y respuestas.

4. DIFICULTAD CRECIENTE

La evolución científica y tecnológica se presenta como un fenómeno aparentemente neutral y plantea una proyección de progreso que cautiva al mundo contemporáneo, aunque en algunos momentos asoma el temor de que este proceso ponga en riesgo las libertades individuales y los derechos humanos.

3. Rodríguez, María José. El ethos del “Gobierno abierto” como ágora virtual para la refundación de lo público y de lo político. El “Gobierno abierto” como corolario de la dignidad de la persona. <https://cijur.mpba.gov.ar/doctrina/150934> Kotaro Tamaka. Rivista Internazionale de Filosofia del diritto. 1936.

4. KotaroTamaka.RivistaInternazionaledeFilosofiadeldiritto.1936

Allí aparece con fuerza el papel de la ética ante cuestiones sociales, morales y de creencias que se ven afectadas, sin embargo, una defensa singular del pluralismo desplaza la ética como lugar de encuentro y se le pide al derecho que llene ese vacío.

A modo de ejemplo decimos que esto lo vemos en nuestros días cuando se intenta reemplazar las exigencias éticas de quienes ejercen la función pública en cargos electivos por un incremento de requisitos legales para el acceso a las candidaturas.

O también lo vemos, en ciertas normas de censura donde el derecho desplaza a la ética con el deseo de moderar el flujo de información digital considerada como violenta, discriminatoria, falsa y más; categorías que muchos consideran herramientas de cancelación política.

Podemos afirmar entonces, que el derecho se encuentra en una nueva fase de su evolución donde corre el riesgo de invertir el orden de su vinculación con la ética invadiendo indebidamente la competencia originaria de dicha ciencia.

5. REFLEXIÓN FINAL

Las competencias profesionales exigidas hoy a un especialista en derecho parecen reforzar el espacio de los fundamentos de doctrina jurídica, esto implica la capacidad de reflexionar sobre el vínculo del derecho con su sustento ético-antropológico y su aplicación para gestionar los espacios de la propia práctica profesional.

Otro modo de decir lo mismo sería: generar habilidades para articular y discernir los aspectos científicos y técnicos en juego a la hora de resolver e intervenir justificando debidamente la toma de decisiones profesionales.

Este desafío se torna aún más apremiante cuando el profesional del derecho se ve involucrado en un ejercicio profesional en equipos interdisciplinarios donde la reflexión de la epistemología implica conocimiento científico y alteridad basada en la comprensión.

BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA

- Hernández, Héctor. Sobre la naturaleza de los “derechos”. UCA
- Tomás de Aquino o.p. Summa Theol., I-II.91, I-II.94
- Daguet, François o.p. « Le bien commun dans la théologie politique de saint Thomas d’Aquin » Revue Thomiste
- Villey, Michel. Compendio de filosofía del derecho. Universidad de Navarra.